

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1404-99

CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO, 1999.

ARTICULO I

Se conoce el oficio recibido el 11 de agosto de 1999, suscrito por los señores Dr. Francisco Escobar Abarca y el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, en relación con el proceso electoral para nombrar el futuro Rector de la Universidad.

SE ACUERDA:

- I. Informar a los señores Dr. Francisco Escobar y Dr. Jorge Enrique Romero que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia resolvió que:**
 - 1. El Estatuto Orgánico de la UNED establece que el Tribunal Electoral es el órgano superior de la Universidad en materia electoral y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables.**
 - 2. El Reglamento Electoral de la Universidad Estatal a Distancia impide que se modifiquen las normas de elección dentro de los procesos electorales.**
 - 3. En esas circunstancias el Consejo Universitario no puede ni debe convocar a la Asamblea Universitaria Representativa para que modifique normas de carácter electoral.**
 - 4. En este momento, es el TEUNED el organismo con competencia para resolver este asunto, en forma inapelable.**

5. **A futuro, tanto el Consejo Universitario como el Tribunal Electoral, estudiarán las observaciones que sean pertinentes, planteadas por los señores Francisco Escobar Abarca y Jorge Enrique Romero Pérez.**
 6. **Se aclara que en el acta 48-94 de la Asamblea Universitaria y publicada en la Gaceta Oficial No. 244 del 23 de diciembre de 1994, la Asamblea Universitaria derogó cualquier norma que se le opusiera a la reforma.**
- II. Comunicar este acuerdo en forma inmediata al Dr. Francisco Escobar Abarca, al Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, al Tribunal Electoral Universitario y a la Comunidad Universitaria.**

ACUERDO FIRME

Amss**